



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS BOTADOS**

Calle principal Los Botados, Yamasá, provincia Monte Plata, Rep.Dom  
Tel.829-978-0223 [ayuntamientolosbotados@hotmail.com](mailto:ayuntamientolosbotados@hotmail.com)



**RNC: 4-30-02588-7**

**Creado Mediante la Ley No. 170-98**

Acta No. 13-2024 del 08 de noviembre del año 2024 celebrada a la 03:00 de la tarde.

**Puntos de agenda:**

- Sometimiento a dejar sin efecto el acta número 04-2024 del mes de abril del año 2024.
- Incorporar el presupuesto de ingresos y gastos el sobrante en caja del año 2023.

Reunidos en sesión extraordinaria el consejo de Vocales, el día 08 del mes de noviembre del año 2024, en la cual los puntos de agenda quedaron aprobados a unanimidad, **PRIMERO:** se aprobó dejar sin efecto el acta número 04-2024 del mes de Abril del año 2024, correspondiente a una deuda dejada por la gestión del periodo 2020-2024, ascendiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$10,000,000.00)** en la que el pasado consejo de Vocales aprobó autorizar pagar **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESO DOMINICANOS (RD\$1,500,000.00)** de un incentivo que otorgará la Liga Municipal Dominicana un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,500,000.00)**.

**SEGUNDO:** Se aprobó incorporar al presupuesto de ingresos y gastos del año 2024 el sobrante en caja para el termino del año 2023 de los ingresos por transferencias con destinos específicos, transferencias extraordinarias e impuestos y arbitrios municipales, como también se aprobó la incorporación del sobrante en caja de ingresos, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CETAVOS (RD\$ 1,230,662.49)**. De igual forma se aprobó distribuir el sobrante en caja de cada cuenta bancaria. quedo aprobado trasferir los fondos objetos de gastos con disponibilidad presupuestaria a otros objetos de gastos que se agotaron y que fueron modificado previa autorización para el programa de lo cien días por los vocales en los meses de abril hasta septiembre del 2024.

**BUFFETE DIRECTIVO;** presidente Gean Manuel Quezada, vicepresidente, Felicia de la Cruz de Jesús, vocal Gil Manuel Heredia Custodio y la secretaria Eddy Leisi Lucien Heredia, en la cual fueron aprobados por todo el bufete directivo el tema ante mencionado.

Sin más nada que tratar el presidente dejó cerrada la sesión a la 04:00 de la tarde el día 08 del mes de noviembre del año 2024, en la Junta Municipal Los Botados.

  
Gean Manuel Quezada  
Presidente

  
Felicia de la Cruz de Jesús  
Vicepresidenta

  
Gil Manuel Heredia Custodio  
Vocal



  
Eddy Leisi Lucien Heredia  
Secretaria



### Acta de Sesión No. 15

En el Distrito municipal de Los Botados, Prov. Monte Plata, Rep. Dom. Siendo las 1:00 PM del día 10 del mes de diciembre del 2024. Atendiendo la convocatoria que realizara el Señor **Gean Manuel Quezada**, presidente de esta honorable sala de concejos Distrital, en presencia de los vocales, **Felicia de la Cruz de Jesús**, Vice Presidenta y **Gil Manuel Heredia Custodio**, Vocal, asistido por el Sr. alcalde Distrito Municipal, **Lic. Juan de León Custodio**, y **Eddy Leisi Lucien Heredia**, secretaria. Comprobando el quorum reglamentario para abrir la sesión, el señor presidente deja abierta la sesión y la secretaria de dicho consejo distrital presenta la siguiente agenda:

- 1- Presentar a consideración de los miembros del Consejo de regidores la aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025.**
- 2- Incluir en el presupuesto general de del año 2025 la reparación de aceras y contenes la Comunidad de La Palmita.**
- 3- Solicitud de un préstamo por el monto de UN MILLÓN DE PESOS (RD\$1,000,000.00).**
- 4- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del año 2024 los ingresos especiales recibido del Ministerio de administración pública de RD\$3,500,000.00,**

El Director, **Lic. Juan de León Custodio** presento al concejo de regidores y a los presentes en la sesión, el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025, el cual tiene un valor de RD\$45,192,314.75, de los cuales el 60% será destinado para gasto de persona de RD\$27,115,388.85 y gastos corrientes y por lo menos un 40% para gasto de Capital e Inversión por un valor de RD\$ RD\$18,076,925.90, según esta establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Un 25 % para gasto de Personal, para un total de RD\$ 11,092,828.69,

Un 31% para gastos corrientes, atinente un total de RD\$ 13,755,107.57.

Un 4% para educativos, de género y salud, un total de RD\$ 1,774,852.59.

**El 40% de gasto de inversión y capital:**

Al menos un 40% para gasto de inversión y capital un total de RD\$17,748,825.90.

Se incluirá en el presupuesto del año 2025 el aporte de un 50% para la compra un terreno que será utilizado en la construcción de una cancha en el sector La Palmita, el cual consiste en 150,000.00 pesos, el terreno Tiene un costo Total de RD\$300,000.00.

En el distrito Los Botados, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.

solicitud de un préstamo por el monto de UN MILLÓN DE PESOS (RD\$1,000,000.00), para ser utilizado en los operativos navideños del Distrito Municipal Los Botados, completo de pago de salario de Navidad, cubriendo actividades como la distribución de alimentos, y otras iniciativas de impacto social.

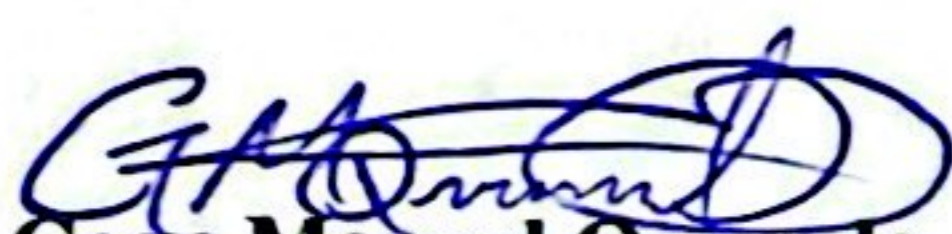
Al presupuesto de ingresos y gastos del año 2024 los ingresos especiales recibido del Ministerio de administración pública de RD\$3,500,000.00, mediante el sistema de monitoreo y transparencia municipal.

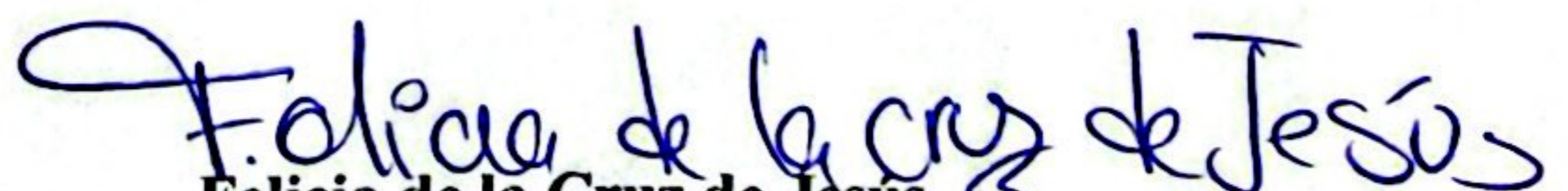
Se destinará un total de RD\$ 2,700,000.00, para el inicio de la construcción de una funeraria y RD\$ 800,000.00 para la adquisición de un carro fúnebre, el cual será para dar servicio a los munícipes.

El presidente del concejo motiva el debate dándole la palabra al Sra. Felicia de la Cruz de Jesús, vicepresidente quien comento que la importancia de aprobar el presupuesto lo más breve posible y que se escoja una comisión para dar seguimiento a la construcción de las obras presupuestada para el año 2025.

No habiendo más que tratar los temas quedaron aprobado a unanimidad por el consejo de vocales

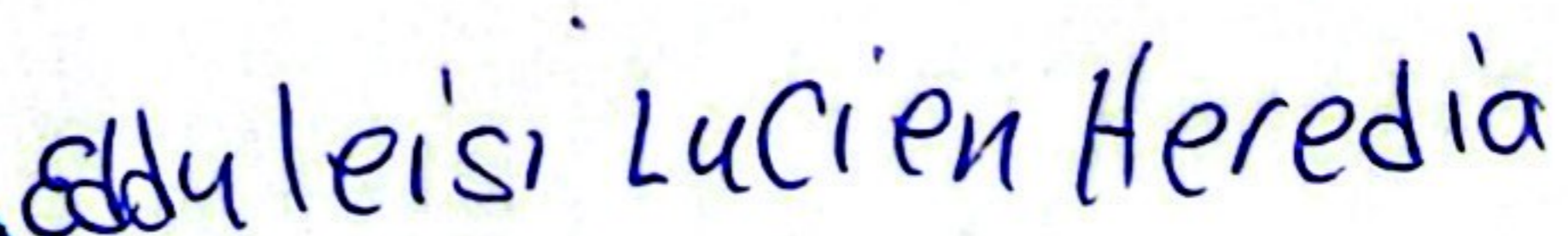
Se levanta la sesión siendo las 5:10 de la tarde del día 13 del mes de diciembre del 2024, sin más nada que tratar queda clausurada la sesión.

  
Gean Manuel Quezada  
Presidente

  
Felicia de la Cruz de Jesús.  
Vicepresidente

  
GIL Manuel Heredia Custodio  
Vocal



  
Eddy Leisi Lucien Heredia.  
Secretaria del Consejo

**REPUBLICA DOMINICANA**

**Ayuntamiento del distrito Los Botados**

Calle principal Los Botados, Yamasá provincia Monte Plata

[juntamunicipallosbotados@hotmail.com](mailto:juntamunicipallosbotados@hotmail.com) Tel. 829-978-0223 Creado



**RESOLUCIÓN NO. 15/2024**

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la administrar los recursos obtenidos proveniente de los ingresos presupuestados para un periodo determinado, y que es de su responsabilidad informar a la honorable sala de vocales el comportamiento de los ingresos recibido y los gastos ejecutados para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 176-07 del Distrito nacional y los Ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que la junta distrital a través del departamento de tesorería y contabilidad se constituye en un celador de los recursos, y es responsabilidad de estos detectar cualquier anomalía que afecte los intereses del ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el departamento de contabilidad mediante las conciliaciones bancarias para cada cuenta, establece el remanente en caja al término del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

**VISTAS:** Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

La Junta Distrital de Los Botados, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**ART. 1ro.** Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto de ingresos y gastos del año 2024 el sobrante en caja para el término del año 2023 en la en los ingresos, por transferencias con destinos específicos, transferencias extraordinarias e impuestos y albedríos municipales.

**ART. 2ro.** Incorporar, como el efecto incorpora el sobrante en caja de ingresos por un total de **RD\$ RD\$ 1,230,662.49**.

**ART. 3ro.** Distribuir como el efecto distribuye, el sobrante en caja en cada cuenta bancaria, el cual es como se expresa en el cuadro anexo:

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE OBJETOS DE GASTOS E INCORPORACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑOS ANTERIORES PARA EL AÑO 2024

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	ORGANISMO Y FUENTE ESPECIFICA	PRESUPUESTO ACTUAL	MODIFICACION		PRESUPUESTO MODIFICADO
				DISMINUCION	AUMENTO	
<b>INGRESOS</b>						
Incorporacion de disponibilidad años anteriores						
3.1.1.1.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores		38.576.617,00		1.230.662,49	39.807.279,49
			38.576.617,00		1.230.662,49	39.807.279,49
<b>DISTRIBUCION</b>						
<b>GASTO DE PERSONAL</b>						
01.00.00.0003	2.1.1.5.02 - Pago de porcentaje por desvinculación de cargo	10-100-121 (disp. Años anteriores)			200.205,19	200.205,19
01.00.00.0004	2.2.8.2.01 - Comisiones y gastos	10-100-121 (disp. Años anteriores)			6.453,64	6.453,64
<b>TOTAL INCORPORACION CTA PERSONAL</b>					<b>206.658,83</b>	<b>206.658,83</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE OBJETOS DE GASTOS A OTROS OBJETOS DE GASTO A</b>						
01.00.00.0004	2.2.8.7.05 - Servicios de informática y sistemas computarizados		56.325,00	56.000,00		325,00
01.00.00.0004	2.1.5.1.01 - Contribuciones al seguro de salud		15.132,00		20.945,79	36.077,79
01.00.00.0003	2.1.5.1.01 - Contribuciones al seguro de salud		41.345,00		159.000,00	200.345,00
01.00.00.0001	2.1.5.1.01 - Contribuciones al seguro de salud		48.720,00		24.000,00	72.720,00
01.00.00.0003	2.1.3.1.01 - Dietas en el país		120.000,00		156.000,00	276.000,00
01.00.00.0003	2.2.8.7.06 - Otros servicios técnicos profesionales		213.476,00	100.000,00		113.476,00
15.00.00.0002	2.1.1.1.01 - Sueldos empleados fijos		360.000,00	203.945,79		156.054,21
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>854.998,00</b>	<b>359.945,79</b>	<b>359.945,79</b>	<b>854.998,00</b>
	<b>TOTAL MODIFICACION CTA PERSONAL</b>		<b>854.998,00</b>	<b>359.945,79</b>	<b>566.604,62</b>	<b>1.061.656,83</b>
<b>CUENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>						
01.00.00.0003	2.3.1.1.01 - Alimentos y bebidas para personas	10-100-121 (disp. Años anteriores)			86.672,10	86.672,10
	<b>TOTAL INCORPORACION CTA SERVICIOS</b>				<b>86.672,10</b>	<b>86.672,10</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE OBJETOS DE GASTOS A OTROS OBJETOS DE GASTO A</b>						
12.00.00.0003	2.2.7.2.06 - Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación		48.000,00		55.000,00	103.000,00
12.00.00.0003	2.1.5.2.01 - Contribuciones al seguro de pensiones		55.831,00	55.000,00		631,00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>103.631,00</b>	<b>55.000,00</b>	<b>55.000,00</b>	<b>103.631,00</b>
	<b>TOTAL MODIFICACIONES CTA SERVICIOS</b>		<b>103.631,00</b>	<b>55.000,00</b>	<b>141.672,10</b>	<b>190.303,10</b>
<b>CUENTA DE INVERSION</b>						
12.00.00.0003	2.2.5.4.01 - Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	10-100-121 (disp. Años anteriores)			937.331,56	937.331,56
	<b>TOTAL INCORPORACION CTA INVERSION</b>				<b>937.331,56</b>	<b>937.331,56</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE OBJETOS DE GASTOS A OTROS OBJETOS DE GASTO A</b>						
01.00.00.0003	2.2.8.7.03 - Servicios de contabilidad y auditoría		262.531,00	170.000,00	92.531,00	185.062,00
96.00.00.0001	4.2.1.1.01 - Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo		2.440.649,00	445.000,00	1.995.649,00	3.991.298,00
11.00.00.0001	2.6.8.3.01 - Programas de informática		180.000,00	180.000,00		-
11.00.00.0002	2.2.7.1.05 - Mantenimiento y reparación en obras de dominio público		650.000,00		350.000,00	1.000.000,00
11.00.15.0051	2.7.2.8.01 - Obras en cementerios		870.000,00	500.000,00		370.000,00
11.00.23.0051	2.7.2.2.01 - Obras de energía		253.988,00		500.000,00	753.988,00
12.00.00.0003	2.6.4.8.01 - Otros equipos de transporte				445.000,00	445.000,00
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>4.657.168,00</b>	<b>1.295.000,00</b>	<b>3.383.180,00</b>	<b>6.745.348,00</b>
	<b>TOTAL MODIFICACION CUENTA DE INVERSION</b>		<b>4.657.168,00</b>	<b>1.295.000,00</b>	<b>4.320.511,56</b>	<b>7.682.679,56</b>

**ART. 4to.** Aprobar como el efecto aprueba las transferencias de fondos de objetos de gastos con disponibilidad presupuestaria a otros objetos de gastos que se agotaron y que fueron modificada previa autorización para el programa de los 100 días por los vocales en los meses desde abril hasta septiembre del 2024.

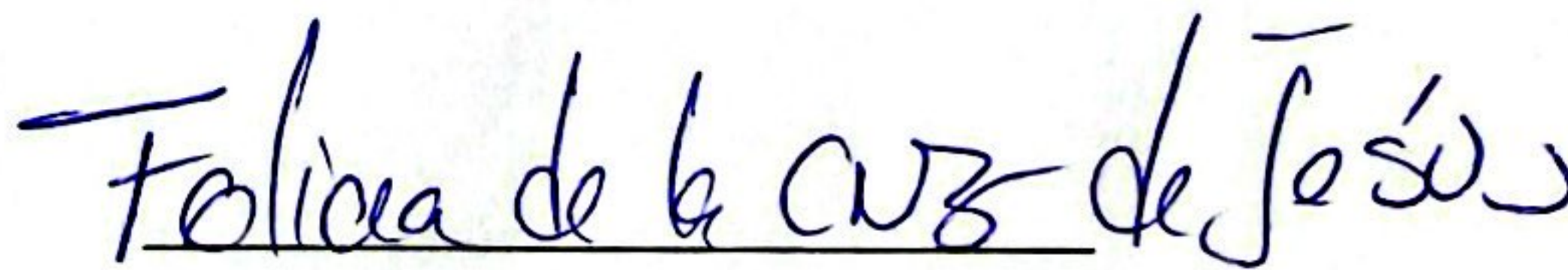
**ART.5to.** enviar esta resolución a el departamento de contabilidad, tesorería de esta junta distrital y a los organismos receptores de las informaciones financieras de los ayuntamientos, así como a la Dirección de Presupuesto para los fines de su competencia.

En el distrito Los Botados, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, a los 08 días del me de octubre del año 2024.



**Gean Manuel Quezada**

Presidente



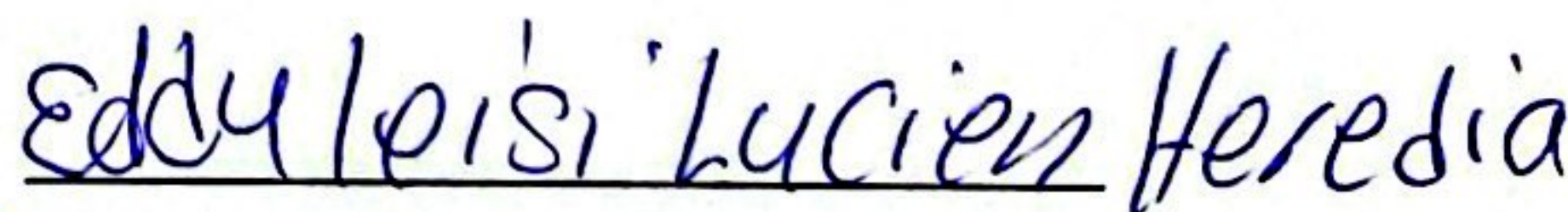
**Felicia de la Cruz de Jesús**

Vice presidente



**Gil Manuel Heredia Custodio**

Vocal



**Eddy Leisi Lucien Heredia**

Secretaria





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ayuntamiento del distrito Los Botados**  
Calle principal Los Botados, Yamasá provincia Monte Plata  
[juantamunicipallosbotados@hotmail.com](mailto:juantamunicipallosbotados@hotmail.com) Tel. 829-978-0223 Creado  
Mediante la Ley 170-98  
RNC. 4-30-02588-7



En uso de sus facultades legales.

**RESOLUCION No. 16/2024**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo **199** de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo **201** de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** A que el **párrafo I** de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo **31** de la ley **176-07** el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el



ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

**CONSIDERANDO:** A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo **86** Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a

**CONSIDERANDO:** A que el **176-07** que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo **31** de la ley **176-07** el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

**CONSIDERANDO:** A que el consejo de vocales de la pasada gestión correspondiente al periodo 2020/2024, emitió el acta No. 04-2024, el día 23 del mes de abril del año 2024, a las hora 12:00 Am de la mañana en sesión ordinaria, integrada dicha sala por los vocales **Eddy Modesto Laureano**, presidente, **Rafael de Jesús Figueroa**, vicepresidente, **Valentina Vásquez**, Vocal y su secretario **Genaro Severino**, en la cual dan a conocer múltiples deudas, que sobrepasa los **Diez Millones de Pesos (DR\$10,000,000.00)**, misma que buscando en los archivos del ayuntamiento no encontramos ninguna factura que pueda corroborar o sustentar la referida deudas.

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada acta referente a las deudas el consejo de vocales informa que el ayuntamiento del distrito municipal de Los Botados fue premiado con un incentivo por parte de la liga Municipal Dominicana, mediante el

monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (RD\$3, 500,000.00)**, de los que sugirieron a las autoridades entrante pagar de dicho incentivo **LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL RD\$1, 500,000** a los supuestos acreedores.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo tenor entendemos importante destacar, que en una reunión de los alcaldes distritales el día 21/08/2024, convocada y dirigida por el presidente de la **Liga Municipal Dominicana**, el señor **Víctor de Aza**, este les estableció a los acaldes que el dinero que van a recibir como incentivo no es para pago de deudas, sino para realizar obras, en su distrito municipal.

**CONSIDERANDO:** A que vistas de los antes mencionado, este nuevo consejo de regidores tiene a bien establecer lo que más abajo resolveremos.

**VISTO:** La Constitución política dominicana del 2015.

**VISTO:** La ley 176-07 que rige los ayuntamientos y el distrito nacional. -

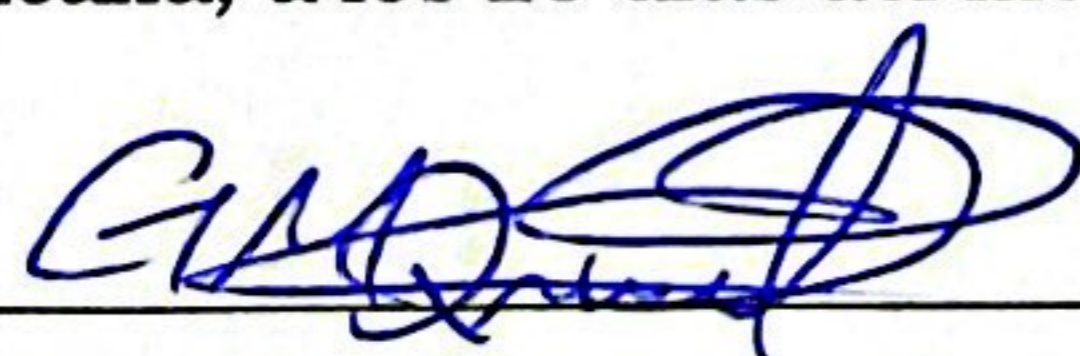
El consejo de vocales en el Uso de sus Facultades Legales, dicta lo siguiente:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJA SIN EFECTO** como sin al efecto dejare el acta No. 04-2024 del mes de abril del año 2024, producida el día 23/04/2024, correspondiente a deudas dejada mediante la referida acta y sin ningún sustento probatorio.

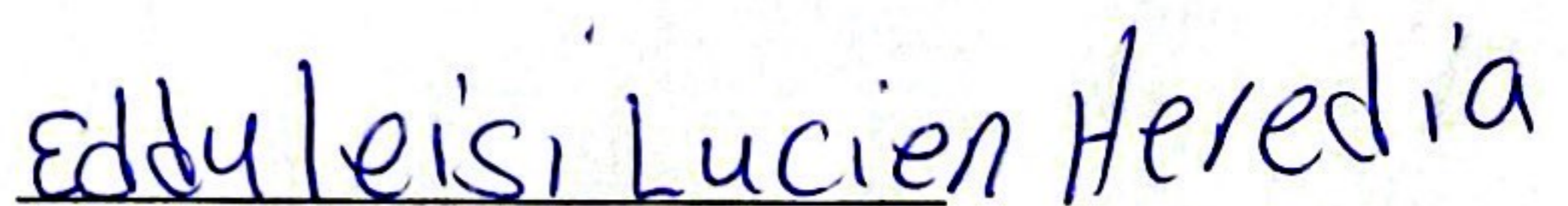
**SEGUNDON:** Publicar la presente resolución ante los organismos de control, para los fines de lugar. -

En el distrito Los Botados, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, a los 25 días del me de octubre del año 2024.-



**Gean Manuel Quezada**

Presidente



**Eddy Leisi Lucien Heredia**

Secretaria





En uso de sus facultades legales.

### **RESOLUCION No. 18/2024**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 31 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios; el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo

municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

**CONSIDERANDO:** A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la Constitución Dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a

**CONSIDERANDO:** A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta distrital.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitorea de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAMPUNICIPAL, sobre la Transparencia Institucional para las entidades municipales, otorga premios a los ayuntamientos y juntas distritales que cumplan con los parámetros del reglamento establecidos a los indicadores en el transcurso de un año.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el uso en beneficio de la entidad.

**Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:** En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de
- d. bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- e. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

**Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:** Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

### **RESUELVE**

**APODERAR COMO EL EFECTO EMPODERAMOS:** Al director de esta junta distrital, ejecutar a partir del primero de enero del año 2025 el presupuesto de ingresos y gastos con un monto de RD\$45,192,314.75, de los cuales un 60% ascendente a RD\$27,115,388.85, para gastos corrientes y de personal, y por lo menos un 40% para gasto de capital e inversión ascendente a RD\$18,076,925.90.

### **DISTRIBUIR COMO EL EFECTO DISTRIBUYE:**

La transferencia ordinaria de la Ley del presupuesto nacional ascenderá a RD\$44,371,314.75 y serán distribuidos según se establecen el artículo 21 de la Ley 176-07 de la manera siguiente:

**El 60% de Gasto corriente y de personal para un total de RD\$26,022,788.85, serán distribuido de la manera siguiente:**

Un 25 % para gasto de Personal para un total de RD\$ 11,092,828.69,

Un 31% para gastos corrientes, para un total de RD\$ 13,755,107.57.

Un 4% para educativos, de género y salud, para un total de RD\$ 1,774,852.59.

**El 40% de gasto de inversión y capital:**

Y al menos un 40% para gasto de inversión y capital para un total de RD\$17,748,825.90.

**Los ingresos propios serán distribuidos de la manera siguiente:**

Un 25 % para gasto de Personal para un total de RD\$ 205,250.00.

Un 31% para gastos corrientes, para un total de RD\$ 254,510.00.

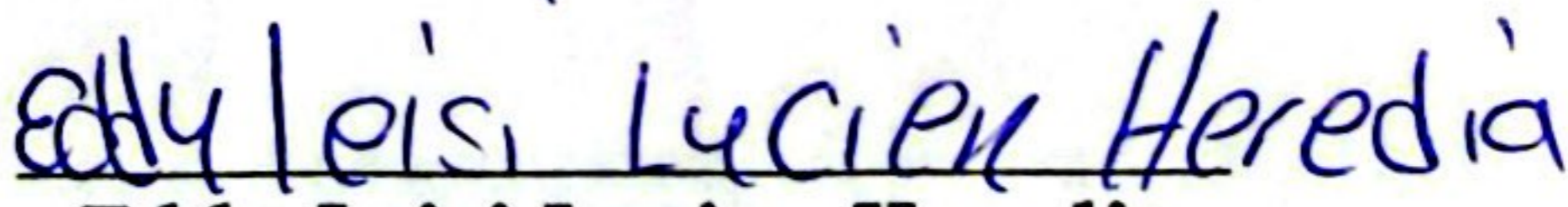
Un 4% para educativos, de género y salud, para un total de RD\$ 32,840.00

Para un 60% del Gasto corriente y de personal un total de **RDS 492,600.00**

Y al menos un 40% para gasto de inversión y capital ascendente a RD\$ 328,400.00

**Dada:** en el salón de secciones por el Consejo de Regidores del Distrito municipal Los Botados, provincia Monte plata, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2024.

  
**Gean Manuel Quezada**  
Presidente

  
**Eddy Leisi Lucien Heredia**  
Secretaria





En uso de sus facultades legales.

### **RESOLUCION No. 20/2024**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el

síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

**CONSIDERANDO:** A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a

**CONSIDERANDO:** A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta distrital.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAMPUNICIPAL, sobre la Transparencia Institucional para las entidades municipales, otorga premios a los ayuntamientos y juntas distritales que cumplan con los parámetros del reglamento establecidos a los indicadores en el transcurso de un año.

**CONSIDERANDO:** Que la junta distrital de Los Botados en cumplimiento del reglamento de transparencia y haber alcanzado la posición del 70% del 100% establecido fue nominado con un premio de RD\$3,500,000.00 por parte del Ministerio de Administración Pública –

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

**Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:** En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas



por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

**Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II.** Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

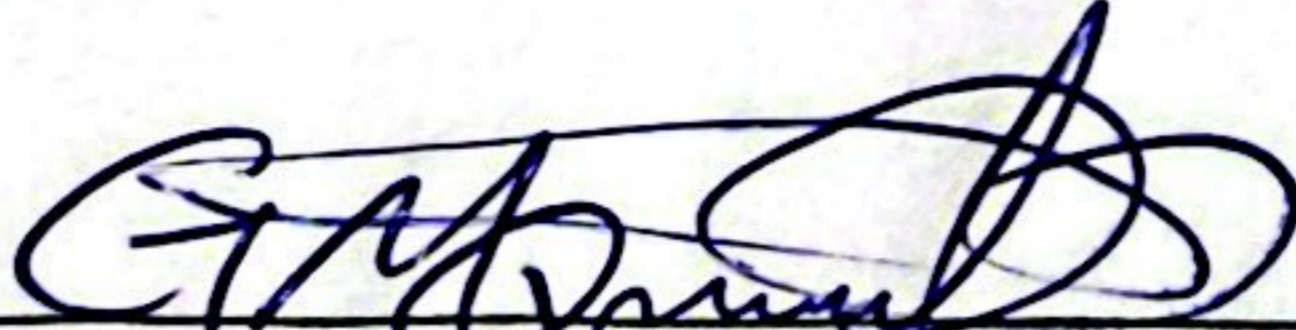
### **RESUELVE**

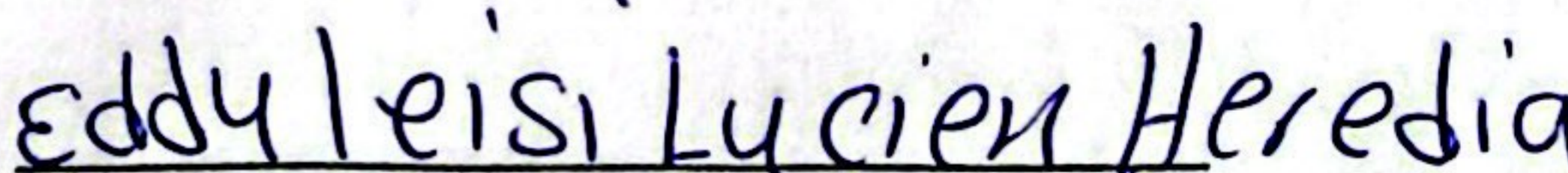
**INCORPORARA COMO EL EFECTO SE INCORPORA:** Al presupuesto de ingresos y gastos del año 2024 los ingresos especiales recibido del Ministerio de administración pública de RD\$3,500,000.00, mediante el sistema de monitoreo y transparencia municipal.

**DISTRIBUIR COMO EL EFECTO DISTRIBUYE:** Los ingresos recibidos a través del sistema de monitoreo de transparencia municipal, de la manera siguiente:

Se destinará un total de RD\$ 2,700,000.00, para el inicio de la construcción de una funeraria y RD\$ 800,000.00 para la adquisición de un carro fúnebre, el cual será para dar servicio a los munícipes.

**Dada:** en el salón de secciones por el Consejo de Regidores del Distrito municipal Los Botados, provincia Monte plata, República Dominicana, en Sección Ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2024.

  
**Gean Manuel Quezada**  
Presidente

  
**Eddy Leisi Lucien Heredia**  
Secretaria





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ayuntamiento del distrito Los Botados**  
Calle principal Los Botados, Yamasá provincia Monte Plata  
Creado Mediante la Ley 170-98  
RNC. 4-30-02588-7



En uso de sus facultades legales

**RESOLUCION No. 21/2024**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo **199** de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** A que en la Ley **176-07 en el Art.236** establece que el presupuesto participativo Municipal (**PPM**) que tiene por objeto el mecanismo de participación ciudadana, en discusión, elaboración o seguimiento del presupuesto del Municipio especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los Municipios del presupuesto nacional por ley.

**CONSIDERANDO:** que en la ley **176-07 art. 237** establece que los objetivos del sistema del presupuesto son principalmente los siguientes; Contribuir en la elaboración del plan participativos de inversión Municipal, propiciando un balance adecuado entre territorios Urbanos y Rurales, fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación protagónica de las comunidades, en identificación y priorización de las ideas de proyectos. Garantizar la participación de todos los actores, como son las comunidades, sectores, instancias sectoriales y otras entidades de desarrollo local.

**CONSIDERANDO:** que el artículo **52 de la Ley 176-07** establece que el consejo de Regidores es el órgano colegiado del ayuntamiento, donde

establece que su rol es estrictamente normativo y de fiscalización. Como partes de sus atribuciones es en su acápite **C)** la aprobación de planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamientos del territorio. Por otra parte, en el acápite **G)** sostiene que la aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual es una iniciativa presentada por el Alcalde, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para las ciudadanías pueda presentar sus consideraciones.

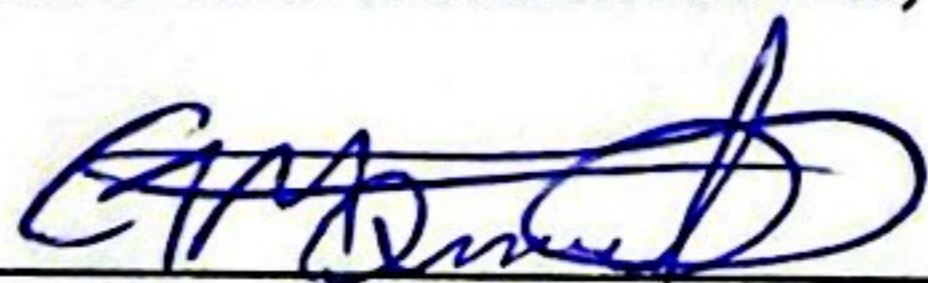
Por tanto: en usos de sus facultades legales y en sesión ordinaria celebrada en fecha a los 13 días del mes de diciembre del año 2024, el consejo de Regidores del Distrito Municipal de los Botados

**RESUELVE:**

**Primero:** Incluir en el presupuesto general de del año 2025 la reparación de aceras y contenes la Comunidad de La Palmita en el Tramo de Carretero próximo a la Escuela de la comunidad, y así evitar accidentes de tránsitos de un sector vulnerables como son los niños y envejecientes que transitan a diarios por el lugar, con esta inclusión se dará repuestas a las solicitudes realizadas por los munícipes en un tramo que asciende aproximadamente de 200 metros de aceras y reparación.

**Segundo:** Se solicita por otra parte que se incluya en el presupuesto del año 2025 el aporte de un 50% para la compra un terreno que será utilizado en la construcción de una cancha en el sector La Palmita, el cual consiste en 150,000.00 pesos, el terreno Tiene un costo Total de RD\$300,000.00.

En el distrito Los Botados, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, a los 13 días del me de diciembre del año 2024.



**Gean Manuel Quezada**  
Presidente



**Eddy Leisi Lucien Heredia**  
Secretaria

